

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para Línea de Transmisión Eléctrica que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet, ingeniero civil mecánico, cédula de identidad N° 16.368.363-6, en representación de la sociedad Pauna Solar SpA, sociedad por acciones del giro generación y transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 77.230.834-5, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2969, piso 7, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile, a su Excelencia el Señor Presidente de la República respetuosamente digo:

a) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327 del año 1997, del Ministerio de Minería, vengo en solicitar a el Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada Pauna Solar SpA, una concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico, con voltaje nominal de 220.000 Volts (220 kV) denominada “Línea de Transmisión 220 kV Pauna - Crucero”, en adelante también e indistintamente la “Línea” o el “Proyecto”.

b) Objetivo

El objetivo de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico en 220.000 Volts (220 kV) denominada “Línea de Transmisión 220 kV Pauna - Crucero”.

El objetivo del Proyecto es permitir la inyección al Sistema Eléctrico Nacional de la energía eléctrica a generar por el parque solar denominado “Parque Fotovoltaico Pauna Solar”, mediante su conexión a la Subestación Crucero, lo que permitirá incorporar un nuevo bloque de potencia y energía a la red eléctrica nacional, mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo, ayudando a satisfacer el constante incremento que registra la demanda eléctrica a nivel regional y nacional, además, de contribuir al objetivo planteado por la Ley N° 20.257, conocida como Ley 20/25.

c) Ubicación y Características Generales del Proyecto

El proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Pauna - Crucero” se desarrollará en la comuna comuna de María Elena, Provincia Tocopilla y Región de Antofagasta.

El Proyecto será de simple circuito trifásico y tensión nominal de 220.000 Volts (220 kV). Considera el uso de conductores de Aluminio Reforzado con Aleación de Aluminio (ACAR), de 1.400 MCM, montados sobre torres metálicas reticuladas de acero galvanizado, autosoportadas e instaladas sobre fundaciones de hormigón armado.

La longitud del Proyecto será de 1.363,62 metros, medidos entre el marco de línea de la Subestación Pauna (ML1) (coordenadas: Este: 441.067,92 metros; Norte: 7.535.581,94 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S) y el punto ML2 correspondiente al marco de línea de la Subestación Crucero (coordenadas: Este: 441.523,86 metros; Norte: 7.536.413,71 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S).

Por su parte, la longitud por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 1.235,95 metros y se extiende entre el cerco de la Subestación Pauna (coordenadas: Este: 441.089,50 metros; Norte: 7.535.581,94 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S), designado como punto PI, y el cerco de la Subestación Crucero (coordenadas: Este: 441.418,05 metros; Norte: 7.536.421,35 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S), designado como punto PF. Esta diferencia se genera debido a que no se solicita concesión eléctrica definitiva dentro de polígonos que delimitan las subestaciones eléctricas antes mencionadas.

Se precisa que la Subestación Pauna y la Subestación Crucero no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica. Se aclara que la Subestación Crucero corresponde a una obra existente, mientras que la Subestación Pauna es una obra proyectada.

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el trazado del Proyecto presenta los cruces con las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación (ver Tabla N°1.1 y Tabla N°1.2).

Tabla N°1.1: Identificación de Cruce con Línea Eléctrica Existente (Ver Planos desde el STK-013-PCR-001 al STK-013-PCR-005).

Ítem	Nombre/Denominación de Línea Eléctrica Existente	Nombre del Propietario	N° de Circuitos	Nivel de Tensión (kV)	Tipo de Afectación	Estructuras Vano del Cruce
1	Línea de Transmisión 2x220 kV Encuentro - Ana María	INTERCHILE S.A.	2	220	Cruce aéreo	2 - 3
2	Línea de Transmisión 1x110 Tamaya - Salar (4B)	Engie Energía Chile S.A.	1	110	Cruce aéreo	4 - 5
3	Línea de Transmisión 2x110 Tocopilla - A (L2) y Tocopilla - A (3B)	Engie Energía Chile S.A.	2	110	Cruce aéreo	4 - 5
4	Línea de Transmisión 1x110 Tocopilla - A (L1)	Engie Energía Chile S.A.	1	110	Cruce aéreo	5 - 6
5	Línea de Transmisión 1x220 kV Kimal - Crucero, Circuito 2	TRANSELEC S.A.	1	220	Cruce aéreo	8 - 9

Tabla N°1.2: Identificación de Obras Existentes Afectadas.

Ítem	Nombre/Denominación de Obras e Instalaciones Existentes	Nombre del Propietario	Tipo de Obra Afectada	Tipo de Afectación	Estructuras Vanos del Cruce
1	Línea Férrea	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Línea Férrea	Cruce Aéreo	ML1 - 1
2	Línea de comunicaciones con fibra óptica	ENTEL	Fibra de Comunicaciones	Cruce Aéreo	5 - 6
3	Línea de comunicaciones con fibra óptica	ENTEL	Fibra de Comunicaciones	Cruce Aéreo	5 - 6

Se precisa que a través de su trazado el Proyecto cruza de forma aérea dos líneas aéreas de comunicaciones de fibra óptica, entre las estructuras 5 y 6 proyectadas.

Por otra parte, el proyecto presenta los siguientes paralelismos con líneas eléctricas existentes (ver Tabla N°1.3).

Tabla N°1.3: Paralelismo con Líneas Eléctricas Existentes.

Ítem	Nombre/Denominación de Obras e Instalaciones Existentes	Nombre del Propietario	Tipo de Afectación	Distancia Entre Paralelismo (m)	Estructuras del Paralelismo
1	Línea de Transmisión 2x220 kV Tocopilla - Kimal, Circuitos C1 y C2	Engie Energía Chile S.A.	Paralelismo	Entre 64,11 m y 127,66 m	Entre 7 y ML2
2	Línea de Transmisión 1x220 kV Kimal - Crucero, Circuito 1	TRANSELEC S.A.	Paralelismo	Entre 21,92 m y 35,74 m	Entre 9 y ML2

Además, el Proyecto cruza por sobre el siguiente Bien Nacional de Uso Público (BNUP). Ver Tabla N°2.

Tabla N°2: Identificación de Cruces con Bien Nacional de Uso Público (BNUP).

Ítem	Nombre / Denominación BNUP	Nombre del Propietario	Comuna, Provincia, Región	Tipo de Afectación	Estructuras Vano del Cruce
1	Ruta 24, Cruce Ruta 5 (Crucero) - Calama	Bien Nacional de Uso Público	María Elena, Tocopilla, Antofagasta	Cruce aéreo	5 - 6

Cabe señalar, además, que no existen otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes afectadas por el Proyecto.

d) Plazos

El Proyecto tendrá una duración de 18 meses, iniciándose dentro de un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del decreto que otorga la concesión eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, las obras podrán iniciarse con anterioridad, en caso de contarse con los acuerdos sobre servidumbres voluntarias y, además, con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes. Los plazos por etapas y secciones son los siguientes:

Los plazos por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad / Etapa	Duración Meses	Meses																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Replanteo	2	■	■																
2	Excavaciones y obras civiles	4	■	■	■	■														
3	Moldajes y enfierraduras	4		■	■	■	■													
4	Hormigones	4			■	■	■	■												
5	Descimbrado	2					■	■												
6	Rellenos	3					■	■	■											
7	Mallas Puesta a Tierra	4				■	■	■	■											
8	Montaje Estructuras	5							■	■	■	■	■							
9	Tendido del conductor y cable guardia	5										■	■	■	■	■				
10	Remates y puesta en servicio	3															■	■	■	
11	Retiro de faena	2																	■	■

e) Presupuesto de las Obras

El presupuesto de las obras asociadas al Proyecto asciende a \$ 689.765.046 (Seiscientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis pesos), en moneda nacional al día 25 de abril 2024. El monto no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se acompaña en Otrosí el presupuesto en su conjunto y para cada uno de los ítems que involucra el Proyecto.

f) Servidumbres

El Proyecto cruzará dos predios de propiedad de particulares y un predio fiscal, sobre los cuales se solicita constituir las respectivas servidumbres eléctricas de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El detalle respectivo, y en particular la identificación de los predios afectados sobre los cuales se requiere constituir servidumbre eléctrica se indica en el documento “Listado de afectados”, documento N° STK-013-LI-001, acompañado en el Otrosí de esta presentación. Además, se acompañan en el Otrosí los planos especiales de servidumbres respectivos. Se precisa que no existen otras propiedades municipales o fiscales afectadas por el trazado del Proyecto.

En el “Listado de afectados” se exhibe, además de los antecedentes de cada predio, el detalle de la superficie y longitudes de servidumbres eléctricas definitivas dentro de los predios afectados. Se incluye, además, en el documento “Listado de afectados” los Bienes Nacionales de Uso Públicos presentes a través del trazado de la Línea, sobre los cuales se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y su reglamento el Decreto Supremo N° 327.

Se deja constancia que la notificación de los planos especiales de servidumbre a lo que hacen referencia el artículo 25 letra h) de la LGSE se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de la misma Ley.

g) Domicilio y Casilla Única

Se deja constancia que, para efectos de facilitar la tramitación de esta Solicitud de Concesión, se utilizará o declarará como domicilio para efectos de notificaciones el de Avenida Vitacura 2969, piso 7, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile. La casilla única de correo corresponde a juan.muller@statkraft.com.

POR LO TANTO

De acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados en otrosí y normas pertinentes del DFL N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, solicito a su Excelencia el Señor Presidente de la República, se sirva otorgar a mi representada Pauna Solar SpA, la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer el proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Pauna - Crucero”.

OTROSÍ: Sírvase su Excelencia el Señor presidente de la República tener por acompañados, en duplicado y copia digital, los siguientes documentos:

Anexo 1: Memoria explicativa de obras (doc. N° STK-013-MEO-001).

Anexo 2: Presupuesto de las obras (doc. N° STK-013-LI-002).

Anexo 3: Programa de trabajo del Proyecto.

Anexo 4: Listado de afectados (doc. N° STK-013-LI-001).

Anexo 5: Plano general de las obras (plano N° STK-013-PGO-001, Láminas 1, 2, 3 y 4).

Anexo 6: Planos especiales de servidumbre (planos STK-013-PES-001, STK-013-PES-002 y STK-013-PES-003).

Anexo 7: Planos de cruces con líneas eléctricas existentes (planos desde el STK-013-PCR-001 al STK-013-PCR-005).

Anexo 8: Memoria de Cálculo Franja de Seguridad y Servidumbres (doc. N° STK-013-MC-001).

Anexo 9: Memoria de Cálculo Campo Eléctrico y Magnético (doc. N° STK-013-MC-002).

Anexo 10: Copia de los antecedentes legales que incluyen:

- o Copia autorizada de Escritura de constitución de la sociedad Pauna Solar SpA, ante el señor Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago.
- o Copia de actas modificaciones realizadas a la sociedad Pauna Solar SpA con su respectiva inscripción.
- o Publicación, inscripción y protocolización de extracto de constitución de la sociedad Pauna Solar SpA.
- o Copia de escritura Sesión Extraordinaria del Directorio Pauna Solar SpA, de renovación de poderes y nueva estructura y designación de apoderados ante el señor Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, y de su respectiva inscripción en el CBR y Registro de Comercio, donde constan los poderes conferidos a don Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet.
- o Copia del acta de la junta extraordinaria de modificación de estatutos, fijación de texto refundido y renovación de directorio, de Pauna Solar SpA, que da cuenta de los giros vigentes de la sociedad.
- o Copia certificada, con vigencia, de la inscripción de la constitución de la sociedad Pauna Solar SpA en el Registro de Comercio de Santiago.
- o Certificado de vigencia de la sociedad Pauna Solar SpA, del registro de Comercio de Santiago.
- o Certificado de vigencia de los poderes conferidos a don Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet para representar a Pauna Solar SpA.
- o Copia del e-RUT de la sociedad Pauna Solar SpA a don Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet, del Servicio de Impuestos Internos.
- o Certificado de Instalador Eléctrico y copia cedula de identidad del señor Henry Ordóñez Valenzuela, Rut 7.368.062-K.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Gustavo Gabriel Arriagada Pinochet
RUT: 16.368.363-6
Representante Legal
Pauna Solar SpA

Avenida Vitacura 2969, piso 7
Comuna de Las Condes, Santiago, Chile
Casilla única: juan.muller@statkraft.com.